



Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCION No.375-2017, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE PRORROGA A LA RESOLUCIÓN No.104-2015 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2015 QUE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA DOSCIENTAS TREINTA Y NUEVE (239) VIVIENDAS DE INTERES PRIORITARIO-VIP UNIFAMILIARES EN UN (1) PISO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 13/12/2017

FECHA DE EJECUTORIA 21 DIC 2017

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: EDWIN JOSE BESAILE FAYAD, identificado con cédula de ciudadanía No.78.739.340 representante legal del **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA** con Nit. 800103935-6, titular de dominio, ha solicitado a este despacho prórroga de la **Resolución No.104-2015** por medio del cual se expide **LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA DOSCIENTAS TREINTA Y NUEVE (239) VIVIENDAS DE INTERES PRIORITARIO-VIP UNIFAMILIARES EN UN (1) PISO**, expedida el día 18 de Diciembre de 2.015.

SEGUNDO:En atención a su solicitud y obedeciendo a lo establecido en Párrafo cuarto del artículo 5º del Decreto 1197 de 2016, "La solicitud de prórroga deberá formularse dentro los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra." (Comillas fuera del texto) La prórroga de la revalidación se debe solicitar dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a su vencimiento y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado.

En cumplimiento de lo anterior, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder a **EDWIN JOSÉ BESAILE FAYAD**, identificado con cédula de ciudadanía No.78.739.340 representante legal del **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA** con Nit.800103935-6, titular de dominio, prórroga de la **Resolución No.104-2015** de fecha 18 de Diciembre de 2.015, por medio del cual se expide **LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA DOSCIENTAS TREINTA Y NUEVE (239) VIVIENDAS DE INTERES PRIORITARIO-VIP UNIFAMILIARES EN UN (1) PISO.**

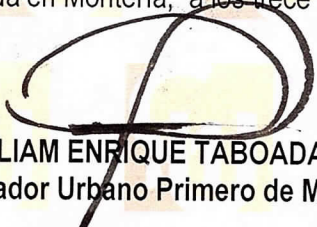
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prórroga tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente Acto Administrativo. Para solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anterior al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo será notificado a su titular. Si no fuere posible la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los trece (13) días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017).


WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería





NOTIFICACIÓN:

En Montería a los 20 DIC 2017, se notifica personalmente a **EDWIN JOSE BESAILE FAYAD** identificado con cédula de ciudadanía No. **78.739.340** representante legal del **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA** con Nit. **800103935-6**, titular de dominio, del contenido de la **RESOLUCION No.375-2017, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE PRORROGA A LA RESOLUCIÓN No.104-2015 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2015 QUE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA DOSCIENTAS TREINTA Y NUEVE (239) VIVIENDAS DE INTERES PRIORITARIO-VIP UNIFAMILIARES EN UN (1) PISO**, expedida a los trece (13) días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017), emanada de la Curaduría Urbana Primera de Montería.

Firma:

Se le hace saber al notificado que contra la presente procederá recurso de reposición ante el Curador Urbano Primero de Montería y de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Manifiesta el notificado que renuncia a término de ejecutoria y a los recursos a que tiene derecho.

Firma:

Nombre: **EDWIN JOSE BESAILE FAYAD**

C.C. 78739340

NOTIFICADOR

Ana M. Oyola D.
ANA MARCELA OYOLA DIAZ